



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001310300420150004800
PROCESO: VERBAL – (PERTENENCIA)
DEMANDANTE: FUNMEDIC I.P.S. LTDA.
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO RUEDA ANGARITA Y OTROS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por el señor ISMAEL CABALLERO TRILLOS., actuando en calidad de apoderado judicial del Sr. SEBASTIAN ANDRES DORIA CABRERA, quien actúa en representación de FUNDACION MEDICA INTEGRAL DE LA COSTA LTDA.FUNMEDIC IPS LTDA, en el que solicita desistimiento y terminación del proceso en septiembre 11 de 2023, y en otros escritos solicita se libre oficio de desembargo .

Revisado el expediente se observa acta de la audiencia de instrucción y juzgamiento de fecha 4 de abril de 2018, destacando que en la sentencia el juzgado absolvió a los demandantes de las pretensiones formuladas por la FUNDACION MEDICA INTEGRAL DE LA COSTA IPS LTDA, y ordeno el levantamiento de la inscripción de la demanda.

Por lo anterior el juzgado negara la solicitud de terminación y desistimiento de la demanda y ordenara darle cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia de 4 de abril de 2018.-

Se ha de reconocer personería para actuar en este proceso en representación de la parte demandante a la Dr. ISMAEL CABALLERO TRILLOS conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder anexo, dando aplicación al art. 74 del C.G.P.

R E S U E L V E

- 1.- NEGAR la solicitud de desistimiento del proceso.
- 2.- ORDENAR que por secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto ordenado en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia de 4 de abril de 2018, expidiendo el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- 3.- Reconocer Personería para actuar en este proceso en representación de la parte demandante FUNDACION MEDICA INTEGRAL DE LA COSTA LTDA.FUNMEDIC IPS LTDA al Dr. ISMAEL CABALLERO TRILLOS, identificado con la cedula 8738727 y la T.P. 89908 del C S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65404fb94f376a3553e0f1632458820d9d49a9e25aa97bb5c846413f3f83d617**

Documento generado en 06/02/2024 08:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>